



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Miércoles 26 de mayo	Número 98

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** *Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos de otros Entes.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
 - De Burgos núm. 1. 86/2010. Pág. 4.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - De Burgos núm. 1. 136/2010. Págs. 4 y 5.
 - De Burgos núm. 1. 144/2010. Pág. 5.
 - De Burgos núm. 3. 912/2009. Pág. 5.
 - De Burgos núm. 3. 137/2010. Págs. 5 y 6.
 - De Burgos núm. 3. 139/2010. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Corrección de errores de las tablas salariales correspondientes al año 2009 del convenio colectivo de Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos de la provincia de Burgos.* Págs. 6 y 7.
 - **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.174 de Las Vesgas de Bureba.* Pág. 7.
 - *Cambio de titular y prórroga del coto privado de caza BU-10.082 de Villahizán de Treviño.* Pág. 7.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
 - **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 7 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
 - **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 9.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Burgos. Sección de Servicios.** Págs. 10 y 11.
 - **Burgos. Sección de Obras.** Pág. 11.
 - **Gerencia Municipal de Fomento.** Pág. 11.
 - **Briviesca.** Pág. 11.
 - **Fuentemolinos.** Pág. 11.

- **Terradillos de Esgueva.** Pág. 11.
- **Villafranca Montes de Oca.** Pág. 12.
- **Villagonzalo Pedernales.** Pág. 12.
- **Frاندovínez.** *Presupuesto general para el ejercicio de 2010.* Págs. 12 y 13.
- *Modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Pág. 13.
- *Modificación de la ordenanza fiscal municipal general de contribuciones especiales.* Págs. 13 y ss.
- **Villangómez.** *Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho.* Págs. 17 y 18.
- **Villalbilla de Burgos.** Pág. 18.
- **Merindad de Cuesta Urria.** Págs. 18 y 19.
- **Cubo de Bureba.** Pág. 19.
- **Villegas.** Pág. 19.
- **MANCOMUNIDADES.**
 - **Mancomunidad de Municipios «Valle del Río Riaza».** Pág. 12.
- **JUNTAS VECINALES.**
 - **Santovenia de Oca.** Pág. 19.
 - **Barrios de Colina.** Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Alfoz de Quintanadueñas.** *Adjudicación provisional del contrato del proyecto integral de telecomunicaciones.* Págs. 19 y 20.
 - **Merindad de Cuesta Urria.** *Concurso para el arrendamiento del bien inmueble denominado «Casa Juego Bolos 2.ª».* Pág. 20.
 - **Salas de los Infantes.** *Adjudicación del contrato de suministro de bombillas-luminarias que mejoren el alumbrado público.* Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Constitución de un coto privado de caza en Quintanilla de la Presa-Villadiego.* Pág. 21.

- *Ampliación del coto privado de caza BU-10.846 de la Merindad de Sotoscueva.* Pág. 21.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
 - **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 21 y ss.
 - **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava.** Pág. 23.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Espinosa de Cervera.** *Prórroga del coto de caza BU-10.497.* Págs. 23 y ss.
 - *Subasta pública para el arrendamiento del coto de caza BU-10.497.* Págs. 25 y 26.
 - **Albillos.** *Adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización para la instalación de red de abastecimiento de agua potable, 1.ª fase.* Pág. 26.
 - **Moradillo de Roa.** *Adjudicación provisional de la obra de reparación del tejado de la Ermita Virgen del Egido.* Pág. 26.
 - **Brazacorta.** *Adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento, 4.ª fase.* Pág. 27.
 - **Arandilla.** *Adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento, 4.ª fase.* Pág. 27.
 - **Vilviestre del Pinar.** *Adjudicación definitiva de los contratos de obras para «Sustitución y mejora de las instalaciones del alumbrado exterior para ahorro energético de varias calles» y «Construcción de nave industrial destinada a almacenamiento de maquinaria municipal».* Pág. 27.
 - **Santa María Ribarredonda.** Pág. 27.
 - **Hontoria del Pinar.** Pág. 27.
 - **Espinosa de los Monteros.** *Adjudicación provisional del contrato de obras de reforma interior de la Casa Consistorial.* Págs. 27 y 28.
- **MANCOMUNIDADES.**
 - **Mancomunidad Oca-Tirón.** Pág. 28.
- **JUNTAS VECINALES.**
 - **Los Tremellos.** *Cambio de titular del coto de caza BU-10.097.* Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. – *Aceptación de la delegación de gestión tributaria y recaudatoria de recursos de otros Entes.*

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 29 de abril de 2010, y vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 22 de abril de 2010, de aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por otros Entes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Castrillo del Val delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Pancorbo delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

– El Ayuntamiento de Pancorbo delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de los siguientes ingresos:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas que no sean de vencimiento periódico (licencias urbanísticas).
- Otros Ingresos de Derecho Público no tributarios que no sean de vencimiento periódico.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 12 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio, F. Javier Gabeiras Vérez.

201004254/4173. – 270,00

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

A) FUNCIONES DE GESTION Y RECAUDACION.

– *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

El Ayuntamiento de Castrillo del Val delega las facultades de gestión tributaria y de recaudación, en los siguientes términos:

«Primero. – Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.L.H.L. las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

– Periodo voluntario: 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y demás partidas devengadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.

– *Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

El Ayuntamiento de Pancorbo delega las facultades de gestión tributaria y de recaudación, en los siguientes términos:

Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del TRLHL, las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de documentos cobratorios.
- Práctica de las notificaciones individuales.

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CLAUSULAS

Primera. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Segunda. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998 - n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos y demás partidas ingresadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cuarta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Quinta. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.L.H.L.».

– *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; tasa que no sean de vencimiento periódico y otros ingresos de derecho público no tributarios que no sean de vencimiento periódico.*

CLÁUSULAS

Primera. – La delegación tiene por objeto la recaudación en periodo ejecutivo, asumiendo por tanto la Diputación Provincial, la realización de las siguientes facultades:

- Dictar la providencia de apremio.
- Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.
- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra la providencia de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.
- Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará únicamente mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segunda. – La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomienda en cada caso, y a los contribuyentes o deudores especificados.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas deudas o certificaciones de descubierta que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercera. – Las actuaciones de recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo y del Convenio que en su desarrollo se firme; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005; o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Quinta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la Ordenanza Fiscal que regula la misma. La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas ingresados.

La percepción de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. – Aceptación de delegación de funciones para promover la compensación del IBI 2008-2009 de la autopista AP-1 (18 Ayuntamientos).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 29 de abril de 2010, y vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 21 de abril de 2010, de aceptación de delegación de las facultades para solicitar al Estado, la compensación de las cantidades no percibidas por dieciocho Ayuntamientos de la provincia de Burgos, una vez aplicada la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles a la empresa Europistas durante los periodos impositivos 2008 y 2009.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de las facultades para solicitar al Estado, la compensación de las cantidades no percibidas por los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Burgos, una vez aplicada la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles a la empresa Europistas durante los periodos impositivos 2008 y 2009:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------|
| – Ameyugo. | – Prádanos de Bureba. |
| – Buggedo. | – Quintanapalla. |
| – Castil de Peones. | – Quintanavides. |
| – Cubo de Bureba. | – Rubena. |
| – Fresno de Rodilla. | – Santa Gadea del Cid. |
| – Grisaleña. | – Santa María Ribarredonda. |
| – Monasterio de Rodilla. | – Santa Olalla de Bureba. |
| – Orbaneja Riopico. | – Villanueva de Teba. |
| – Pancorbo. | – Zuñeda. |

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 11 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

201004255/4174. – 45,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 86/2010-Y.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 86/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 32/2010. –

En Burgos, a 3 de febrero de 2010.

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 86/2010 por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en repre-

sentación de la acción pública, Ramiro Martín Sánchez en representación del establecimiento comercial Alcampo como denunciante, Teaja Minodor, Claudiu Ceugea Ion y Constantin Hutanu como denunciados.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a Teaja Minodor, como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa cuya cuota diaria se fija en seis euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a Claudiu Ceugea Ion como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa cuya cuota diaria se fija en seis euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a Constantin Hutanu como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa cuya cuota diaria se fija en seis euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Teaja Minodor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de mayo de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201004195/4096. – 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 136/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Espinosa Ruiz.

Demandados: Promocon Servicios Constructivos, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 136/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Espinosa Ruiz contra la empresa Promocon Servicios Constructivos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 3 de mayo de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 136/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de Pedro Espinosa Ruiz contra Promocon Servicios Constructivos, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Pedro Espinosa Ruiz contra la empresa Promocon Servicios Constructivos, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 4.589,17 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 29-12-09.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 136 10.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promocon Servicios Constructivos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201004161/4097. – 88,00

Número autos: Demanda 144/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Miguel Calvo Orcajo.

Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 144/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Miguel Calvo Orcajo contra la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 3 de mayo de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos número 144/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de Luis Miguel Calvo Orcajo contra Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo. – Estimo en parte la demanda interpuesta por Luis Miguel Calvo Orcajo contra la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. a quien condeno al pago de la suma de 2.118,40 euros, por los conceptos reclamados más el 10% anual de dicha suma desde el 30-12-09.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 144/10.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201004184/4098. – 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 912/2009.

Número ejecución: 90/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Almudena Martínez Martín.

Demandados: Reprifa, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Almudena Martínez Martín contra la empresa Reprifa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Reprifa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.333,29 euros, más la cantidad de 666,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales, lo que hace un total de 3.999,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a de lo que doy fe, el Ilmo. señor Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reprifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201004180/4101. – 82,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 137/2010.

Demandante: Luzia Apolinario Santos Borges.

Abogada: D.^a Lucía Miguel Ortega.

Demandados: Carlos Alberto Cardoso Madeira y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Carlos Alberto Cardoso Madeira, en ignorado paradero, que en fecha de hoy se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Luzia Apolinario Santos Borges, frente a Carlos Alberto Cardoso Madeira, parte ejecutada, por importe de 7.690,50 euros en concepto de principal, más otros

1.538,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

En Burgos, a 5 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004171/4099. – 54,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 139/2010.

Demandante: Ana Palacios Arribas.

Demandados: Talleres Arceredillo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Talleres Arceredillo, S.L., haciéndose saber que con fecha de hoy se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Palacios Arribas, frente a Talleres Arceredillo, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.995,21 euros en concepto de principal, más otros 2.198,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

En Burgos, a 5 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004179/4100. – 54,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de las tablas salariales correspondientes al año 2009 del Convenio Colectivo de Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos de la provincia de Burgos. Código de convenio 0900625.

Advertida la existencia de un error de cálculo en el cómputo anual de algunas categorías profesionales, en las tablas salariales correspondientes al año 2009, del referido Convenio, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 27, de fecha 10 de febrero de 2010, páginas 4 y ss., se procede a efectuar la oportuna rectificación a petición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos de la provincia de Burgos y a publicar el acta donde se reconoce dicho error.

TRANSPORTE DE VIAJEROS

	<i>En la columna de total anual, donde dice</i>		<i>Debe decir</i>
Grupo 4.º – PERSONAL DE TALLERES.			
Jefe/a de Equipo	17.477,16		17.441,07
Oficial/a de Primera	17.436,12		17.400,12
Oficial/a de Segunda	16.770,33		16.735,82
Oficial/a de Tercera	16.154,88		16.121,37
Mozo/a de Taller	16.059,12		16.025,82
Grupo 6.º – PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>Sección 1.ª – Garajes.</i>			
Engrasador/a de lavacoches	16.036,32		16.003,07
Guarda de Noche	16.036,32		16.003,07
Guarda de Día	16.036,32		16.003,07
<i>Sección 2.ª – Estaciones de lavado y engrase.</i>			
Engrasador/a	16.036,32		16.003,07
Mozo/a de Servicio	16.036,32		16.003,07

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

	<i>En la columna de total anual, donde dice</i>		<i>Debe decir</i>
Grupo 3.º – PERSONAL DE MOVIMIENTO.			
Conductor/a Mecánico/a	16.720,20		16.685,77
Conductor/a	16.328,04		16.294,47
Conductor/a de Motociclo y Furgoneta	15.708,00		15.675,47
Ayudante Técnico/a Sanitario/a	15.594,00		15.561,72
Mozo/a Especializado/a	15.594,00		15.561,72
Mozo/a de Carga y Descarga y Repartidor/a	15.594,00		15.561,72
Grupo 4.º – PERSONAL DE TALLERES.			
Jefe/a de Equipo	17.039,40		17.004,27
Oficial/la de Primera	17.025,72		16.990,62
Oficial/la de Segunda	16.401,00		16.367,27
Oficial/a de Tercera	15.708,00		15.675,47
Mozo/a de Taller	16.059,12		16.025,82
Grupo 3.º –			
<i>Subgrupo H) Transporte de muebles y mudanzas.</i>			
Capataz	16.113,84		16.080,42
Capitonista	15.812,88		15.780,12
Mozo/a Especialista	15.603,12		15.570,82
Mozo/a	15.584,88		15.552,62
Carpintero/a	15.708,00		15.675,47
Conductor/a Mecánico/a	16.720,20		16.685,77
Conductor/a	16.314,36		16.280,82
Conductor/a de Furgoneta y Motocicletas	15.708,00		15.675,47
Grupo 3.º – SECCION DE GARAJES.			
Engrasador/a de Lavacoches	15.584,88		15.552,62
Guarda de Noche	15.584,88		15.552,62
Guarda de Día	15.584,88		15.552,62
<i>Sección 2.ª – Estación de lavado y engrase.</i>			
Engrasador/a	15.584,88		15.552,62
Mozo/a de Servicio	15.584,88		15.552,62
Conductor/a Preceptor/a	16.793,16		16.758,57

APARCAMIENTOS

	<i>En la columna de total anual, donde dice</i>		<i>Debe decir</i>
Taquillero/a	16.793,16		16.758,57
Auxiliar de Aparcamiento	15.584,88		15.552,62

Esta Oficina Territorial de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ACUERDA

Primero. – Notificar la corrección de errores de las tablas salariales correspondientes al año 2009 del Convenio Colectivo de Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos de la provincia de Burgos, a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de abril de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201004035/3943. – 162,00

* * *

ASISTENTES. –

Trabajadores:

CC.OO.: D. Francisco Javier Villaláin Pérez y D. José Luis Díez Pérez.

U.G.T.: D. Francisco Javier Aragón Martínez y D. Javier Delgado.

U.S.O.: D. Valentín Santos Revilla y D. Conrado Arreba.

Empresarios: D. Iñaki Soto Padilla, D. José Luis Olivella Espeja, D. José Antonio Rámila y D.ª Eva Grande Pérez.

Asesores FAE: D. Iñigo Llarena y D.ª Cristina Martínez.

Secretaria: D.ª Cristina Martínez.

En Burgos, siendo las 12 horas del día 8 de abril de 2010, se reúne en la Sala de Juntas de FAE, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial de Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos y actividades auxiliares complementarias al transporte, con asistencia de los miembros reseñados anteriormente.

Que el pasado día 10 de febrero de 2010 fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos, el presente Convenio Colectivo junto con las tablas salariales correspondientes al año 2009.

Que en las tablas salariales publicadas correspondientes al año 2009 existe un error de cálculo en el cómputo anual de algunas categorías profesionales, no habiendo ningún error en el resto de los conceptos (salario base, plus transporte y antigüedad).

Por ello se procede adjuntar a la presente acta las tablas salariales correspondientes al año 2009 corregidas, para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levantó la sesión. De todo lo cual como Secretaria, certifico.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.174

Por la Junta Administrativa de Las Vegas de Bureba, con C.I.F. P0900144G, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.174, que afecta a 675 has. de terrenos de Las Vegas de Bureba, pertenecientes al término municipal de Los Barrios de Bureba (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que

desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 5 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. José Luis Gonzalo Nebreda.

201003116/3990. – 34,00

Solicitud de cambio de titular y prórroga del coto privado de caza BU-10.082

Por la Junta Vecinal de Villahizán de Treviño, con C.I.F. número P0900049H, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y prórroga del coto privado de caza BU-10.082, que afecta a 2.080 has. de terrenos de Villahizán de Treviño, pertenecientes al término municipal de Villadiego (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201003911/4035. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Castiella Palmas, Sonia, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de julio de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16 - Burgos, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 7 de julio de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario,

al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.—

Deudora: Castiella Palmas, Sonia.

Lote número: 01.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Casa en c/ Nidáguala-Lastra, n.º 21 - Valle de Sedano. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Nidáguala-Lastra. N.º vía: 21. Código Postal: 09142.

Datos registro. — Número tomo: 3.792; número libro: 28; número folio: 188; número finca: 2.600.

Importe de tasación: 150.294,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

Banco Popular Castilla; carga: Hipoteca; importe: 70.537,04 euros.

Agencia Estatal Administración Tributaria; carga: Anot. Prev. Embar.; importe: 19.473,75 euros.

Tipo de subasta: 60.283,21 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Casa en calle Nidáguala-Lastra, 21 en el Valle de Sedano. Casa de planta baja, piso y desván, de 80 m.² en planta, con un terreno de 130 m.². Linda: Norte y sur, camino; este, bano y era de los hermanos Varas de la Iglesia; y oeste, camino La Lastra y era de hermanos Varas de la Iglesia.

Ref. Catastral: 6809301VN3260N0001SH.

Se notifica al esposo Victoriano Martínez San Llorente.

Burgos, a 3 de mayo de 2010. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

201004326/4233. — 153,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Montes Iglesias, José María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de julio de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16 - Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 7 de julio de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.–

Deudor: Montes Iglesias, José María.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en plaza San Juan de los Lagos, n.º 9, 4.º D - Burgos. Tipo vía: Plaza. Nombre vía: San Juan de los Lagos. N.º vía: 9. Piso: 4.º. Puerta: D. Código Postal: 09006. Código Municipal: 09059.

Datos registro. – Número registro: 3; número tomo: 4.363; número libro: 1.030; número folio: 189; número finca: 28.172.

Importe de tasación: 117.380,85 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Caja Burgos; carga: Hipoteca; importe: 74.875,81 euros.

Tipo de subasta: 42.505,04 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda de P.O. promoción pública en plaza San Juan de los Lagos, n.º 9, 4.º D de Burgos. Superficie útil 74 metros 45 decímetros cuadrados. Cuota: 1,200000.

Identificador único de finca: 09015000488612.

Ref. Catastral según información virtual a la oficina del catastro: 3795201VM4839N00200D. Figura a nombre de María Luisa Iglesias Jiménez.

Burgos, a 6 de mayo de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201004327/4234. – 153,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-O-439.

D.ª Margarita Ortiz Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Construcción de nave ganadera y estercolero en parcela 3, polígono 27 en zona de policía de río Trueba.

Solicitante: D.ª Margarita Ortiz Fernández.

Objeto: Construcción de nave ganadera y estercolero.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: Salcedillo.

Municipio: Las Machorras - Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de abril de 2010. – El Comisario adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201003535/3945. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

D. Clemente Gregorio Martínez Ortega, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para planta solar fotovoltaica en c/ La Bureba, n.º 5, pta. 51 de Burgos (Expediente 101/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003950/3898. – 34,00

Eléctricas Antares, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para planta solar fotovoltaica en calle La Bureba, nave 14-1, de Burgos (Expediente 100/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003951/3899. – 34,00

D. Jacinto Lázaro González, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para planta solar fotovoltaica en calle La Bureba, n.º 5, nave 47, de Burgos (Expediente 90/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003952/3900. – 34,00

D.ª María Jesús Torres Jerez, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar en c/ Carmen Conde, n.º 4, de Burgos (Expediente 89/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-

tilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003953/3901. – 34,00

D. Alberto González González, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Barriada Juan XXIII, n.º 17, de Burgos (Expediente 88/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003954/3902. – 34,00

D. Juan José Herrero Manrique, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para venta al por mayor y exposición de muebles de cocina y electrodomésticos en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa III, nave 87, de Burgos (Expediente 87/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003955/3903. – 34,00

Castilla y León Sociedad Patrimonial, S. A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para oficinas en Avenida Castilla y León, n.ºs 2 y 4, Plaza Bilbao, n.º 4 y Avda. Cantabria, n.ºs 2, 4, 6, 8 y 10, de Burgos (Expediente 86/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto

en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de abril de 2010. – La Concejala Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201003956/3904. – 34,00

Sección de Obras

Al no poder notificar a los herederos de Doña Esperanza González del Yerro Martínez a fin de que procedan, como mínimo, a la reparación del cerramiento y limpieza de la finca situada en el número 26 de la c/ Hospital de los Ciegos, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder formular las correspondientes alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 29 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003957/3905. – 34,00

Al no poder notificar a Doña María Dolores Ruiz García, propietaria de la vivienda situada en el piso 2.º de calle Merced, n.º 7 de la orden de ejecución para que realicen los propietarios las obras señaladas en el Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2010, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que puede examinar el expediente instruido al efecto en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el correspondiente recurso. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, 29 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201003958/3906. – 34,00

Gerencia Municipal de Fomento

Por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1.ª, con número de identificación único: 09059 33 3 2010 0100356, seguido en el Procedimiento Ordinario 72/2010, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de enero de 2010, en el que se acordó aprobar inicialmente el documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, redactado por la mercantil Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., y con registro de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el 29 de diciembre de 2009, al número 1872/09 por el que se suspende el otorgamiento de licencias y tramitación de los instrumentos de planeamiento y de gestión, requiriendo a esta Corporación el expediente administrativo seguido en la Gerencia Municipal de Fomento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, quedan emplazados en el Procedimiento Ordinario 72/2010, todos los afectados por la suspensión de licencias, a fin de que, si así les conviniera, comparezcan en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Burgos, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004032/3947. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2010, aprobó inicialmente los siguientes reglamentos:

– Reglamento municipal para uso y funcionamiento de instalaciones deportivas (piscinas).

– Reglamento municipal para funcionamiento del Centro de Ocio Joven.

Dichos acuerdos, con todos los antecedentes, se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo indicado se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. En caso de que no se presente ninguna, se entenderán definitivamente aprobados.

En Briviesca, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

201003923/3909. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Fuentemolinos y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

En Fuentemolinos, a 10 de mayo de 2010. – El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

201004348/4292. – 34,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Terradillos de Esgueva, de acuerdo con los artículos 1 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Condiciones. –

1. Ser español, mayor de edad, y empadronado en el municipio de Terradillos de Esgueva.

2. Reunir los requisitos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingresar en la carrera judicial con la excepción de la edad de jubilación.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terradillos de Esgueva, a 13 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, Eloisa Muñoz Tamayo.

201004516/4447. – 34,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria parcial del inmueble sito en la calle La Plaza, n.º 38 de Ocón de Villafranca, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villafranca Montes de Oca, a 3 de mayo de 2010. – El Alcalde, Nicolás Solórzano Valladolid.

201003917/3908. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Exposición al público de la matrícula del I.A.E.

Cuotas municipales, provinciales y nacionales

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto de actividades económicas y regula la delegación de competencias en materia de su gestión censal, se expone al público la matrícula del mismo ejercicio 2010 (cuotas municipales, provinciales y nacionales) por un periodo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinada dicha matrícula en la Sección de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza de la Constitución, n.º 1, durante el horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los recursos siguientes:

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas del Estado o de la provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula.

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas municipales, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula, contra la resolución expresa o su desestimación presunta, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

En Villagonzalo Pedernales, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan C. de la Fuente Ruiz.

201003925/3910. – 34,00

Mancomunidad de Municipios «Valle del Río Riaza»

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuáles serán examinados por

dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 16 de marzo de 2010. – El Presidente, Gregorio Arroyo Buenhombre.

201003927/3911. – 34,00

Ayuntamiento de Frandovínez

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.):

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras:		
– Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	39.400,00
2.	Otros impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.500,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.027,07
– Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	32.852,93
Total ingresos		151.780,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras:		
– Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	17.940,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	45.400,00
3.	Gastos financieros.	840,00
4.	Transferencias corrientes	8.900,00
– Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	72.700,00
B) Operaciones financieras:		
9.	Pasivos financieros	6.000,00
Total gastos		151.780,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2010. –

Relación de puestos de trabajo:

1. – Funcionarios.

Grupo A1-A2. Escala de Habilitación Nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 20. Agrupada. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con su artículo 171.1 del T.R.L.H.L., en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frandovínez, a 16 de abril de 2010. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

201004021/3958. – 44,00

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

En Frandovínez, a 15 de abril de 2010. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

201004013/3956. – 34,00

* * *

ANEXO I

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

c) El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

Disposición final. – La presente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal general de contribuciones especiales

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal general de contribuciones especiales, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y del texto íntegro de modificación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frandovínez, a 15 de abril de 2010. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

201004014/3957. – 294,00

* * *

ANEXO I

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Frandovínez, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de la utilización de unos y otros por los interesados.

Artículo 3. –

1. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, se considerarán obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca este Ayuntamiento para atender a los fines que le están atribuidos, excepción hecha de los que ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que el Ayuntamiento realice o establezca por haberle sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, así como aquellos cuya titularidad hubiere asumido por mandato legal.

c) Los que realicen o establezcan otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales lo comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos u otras personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales, o por las asociaciones administrativas de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón se exigieren.

Artículo 4. –

1. El Ayuntamiento podrá establecer y exigir contribuciones especiales, siempre que concurren las circunstancias conformadoras del hecho imponible a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza, en los casos siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua y de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento y sustitución del alumbrado público e instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

e) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

k) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

m) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos y para los servicios de comunicación e información.

n) Realización, establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

DEVENGO

Artículo 5. –

1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes, nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de esta ordenanza, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, conforme previene el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello,

transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motiven la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y si no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar a los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieren sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo, o bien excedieren de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

EL SUJETO PASIVO

Artículo 6. –

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 7. –

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 5 de esta ordenanza, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los propietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales que resulten. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 8. –

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios. Dentro del citado importe se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuere mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de las obras o servicios a que se refiere el artículo 3.1 c) de esta ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportación del Ayuntamiento, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que pudieren imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que se obtengan del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, en el cual, se procederá de conformidad con lo indicado en el artículo 10.3 de la presente ordenanza.

Artículo 9. – La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10. –

1. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general, se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles del impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del artículo 4.1 f) de esta ordenanza, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuere superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el artículo 4.1 g) de esta ordenanza, se aplicará como módulo la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el artículo 4.1 m) de esta ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2. En los casos del artículo 4.1 h) de esta ordenanza, se aplicarán como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaffán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaffán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

3. En el caso de que se otorgare para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviere la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales que se exaccionen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, en primer lugar, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11. –

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así en el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubieren podido corresponder a los beneficiarios o en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTION

Artículo 12. –

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a esta ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueren conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 13. –

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las entidades realizare las obras o estableciere o ampliare los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuere aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 14. – El pago en periodo voluntario se sujetará a lo dispuesto en el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, con sus sucesivas modificaciones.

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de las cuotas de contribuciones especiales no podrá hacerse con posterioridad a los quince días siguientes a la recepción por los interesados de la notificación para el pago de aquélla en periodo voluntario. Transcurrido el mismo sin solicitarlo, quedará el contribuyente decaído en sus derechos para tal concesión.

Artículo 15. –

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de los contribuyentes, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla, por un plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante el medio señalado por el Ayuntamiento.

Artículo 16. – El Ayuntamiento podrá reclamar a los contribuyentes todos los documentos o datos que fueren precisos para la determinación o liquidación de la cuota, quedando obligados a su presentación en el plazo que se señale, que en ningún caso será inferior a quince días, bajo la sanción a que hubiere lugar en el caso de que no lo efectúen. En el supuesto de no presentar los interesados los documentos reclamados, se pedirán de oficio a costa de los mismos, a las autoridades o funcionarios a quienes corresponda expedirlos, sin perjuicio de la sanción a que pueda dar lugar.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 17. –

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES

Artículo 18. –

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiere, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 19. – Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 20. – A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración Municipal o al menos, sobre el proyecto presentado por la asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también, del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

Disposición derogatoria. – A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedará derogada en su anterior redacción la ordenanza general de contribuciones especiales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre de 1989.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Villangómez

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en el término municipal de Villangómez, adoptado por el Pleno de la Corporación el día 14 de diciembre de 2009, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

(...)

9. 2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando una única tarifa, independientemente de uso (doméstico, comercial, industrial, especial, suntuario...):

Tarifa. –

Mínimo: 4,20 euros/semestre.

Consumo de 0 a 30 m.³: 0,35 euros/m.³.

Consumo de 30 m.³ en adelante: 0,50 euros/m.³.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2011.

En Villangómez, a 21 de abril de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

201004006/3954. – 140,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. – Creación, naturaleza y objeto:

El registro municipal de uniones de hecho, tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. – Concepto de unión de hecho:

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. – Ambito de aplicación:

Tendrán acceso al registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el municipio.

Artículo 4. – Requisitos personales:

La inscripción en el registro de uniones de hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. – Tipos de inscripción:

Las inscripciones en el libro registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Artículo 6. – Inscripciones constitutivas:

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde en la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7. – Documentación necesaria:

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del padrón municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8. – Solicitud de inscripción:

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al registro municipal.

La solicitud de inscripción en el registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento y domicilio.
- D.N.I. o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. – Procedimiento de inscripción:

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el libro registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. – Inscripciones marginales:

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11. – Inscripciones de baja:

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el registro de uniones de hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al registro de uniones de hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

Artículo 12. – Publicidad y efectos:

El contenido del registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el registro municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 13. – El registro y la gratuidad:

El registro municipal de parejas de hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El registro municipal de uniones de hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el libro registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente ordenanza.

Este libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

Disposición adicional única. –

Se aprueban, junto a esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una unión de hecho, modelo de solicitud de baja de una unión de hecho y el modelo de solicitud de modificación de una unión de hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

Disposición transitoria única. –

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

Disposición final única. –

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Retevisión 1, S.A.U., ha solicitado licencia ambiental para la legalización de «Centro Reemisor de TV», en parcela 5.397, del polígono 3 de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

201003992/3948. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2010, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de abril de 2010. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

201004025/3959. – 34,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del citado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Merindad de Cuesta Urría, a 30 de abril de 2010. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

201004026/3960. – 34,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de abril de 2010, adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de referida Ley puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, conforme previene el artículo 169.1 de la citada Ley.

En Cubo de Bureba, a 16 de abril de 2010. – La Alcaldesa, Esther Esteban López.

201004038/3961. – 34,00

Ayuntamiento de Villegas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieren presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villegas, a 5 de mayo de 2010. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

201004007/3955. – 34,00

Junta Vecinal de Santovenia de Oca

Resolución de 26 de abril de 2010 de la Junta Vecinal de Santovenia de Oca (Burgos), por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y bandera.

La Junta Vecinal de Santovenia de Oca, mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2010, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción del escudo heráldico y bandera municipal tramitado por la Junta Vecinal de Santovenia de Oca (Burgos), conforme al diseño acordado en sesión de 20 de noviembre de 2009 y quedando organizado de la siguiente forma:

Descripción del escudo heráldico. –

Escudo partido. Primer cuartel de gules cargado con dos palmas puestas en sotuer, una en oro y otra en plata. Segundo cuartel de oro roble al natural terrazado de sinople. Entado en punta y caído de azul venera de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Descripción de la bandera. –

De rojo, cuadrada de la proporción 1:1. En el centro se colocará el escudo municipal de Santovenia de Oca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En Santovenia de Oca, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde-Pedáneo, Felipe Jesús Castro Martín.

201003994/3949. – 34,00

Junta Vecinal de Barrios de Colina

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010 el proyecto de pavimentación de calles travesera de San Juan, trasera Mayor y Norte, realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, importante la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos treinta euros, con treinta y nueve céntimos (64.930,39 euros), obra incluida en el plan extraordinario para 2010.

El mismo se somete a información pública por un plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y posibles reclamaciones.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Barrios de Colina, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Emiliano Lucas Gil.

201003998/3951. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Adjudicación provisional del contrato del proyecto integral de telecomunicaciones

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de proyecto integral de telecomunicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Dirección de internet del perfil de contratante: alfozdequintanadueñas.es (perfil del contratante).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Proyecto integral de telecomunicaciones.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 6 de abril de 2010 y perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento: alfozdequintanadueñas.es

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgencia, procedimiento abierto, varios criterios de selección.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 161.508,62 euros. IVA (16%) 25.841,38 euros. Importe total 187.350,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 4 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Nextiraone, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 161.508,62 euros. IVA (16%) 25.841,38 euros. Importe total 187.350,00 euros.

En Quintanadueñas, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

201004175/4121. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por acuerdo del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, de fecha 29 de abril de 2010, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para el arrendamiento del bien inmueble denominado «Casa Juego Bolos 2.^a», propiedad de este Ayuntamiento.

1. – *Entidad adjudicadora:* Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

2. – *Objeto del contrato:* Descripción del objeto: Arrendamiento del citado bien inmueble «Vivienda 120 m.²» sita en la calle La Iglesia, n.º 5, de Nofuentes.

3. – *Forma de adjudicación:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto del concurso asciende a 2.400 euros/año, al alza, excluidos impuestos, según se describen en el pliego de cláusulas administrativas. Duración del arrendamiento: Cinco años, prorrogable.

5. – *Garantías:* Fianza provisional: La garantía provisional será de 48 euros. Fianza definitiva: La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, por la total duración del contrato cinco años. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.
- b) Localidad y código postal: Oficinas en Nofuentes 09515. Teléfono: 947 308 574. Fax: 947 308 585.
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a las 14.00 horas, a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Oficinas del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: B.º San Juan, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Nofuentes 09515.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en Nofuentes.

b) Fecha: A las 12.00 horas del décimo día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público, a las doce horas. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9. – *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en la cláusula décima.

10. – *Gastos de anuncio:* A cuenta del adjudicatario.

En Merindad de Cuesta Urria, a 3 de mayo de 2010. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

201004177/4122. – 78,00

Aprobados por Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas que regirán para la contratación del aprovechamiento, por procedimiento abierto de subasta, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la contratación mediante subasta pública, procediéndose al aplazamiento de la misma solo en caso de que se presentaran reclamaciones al pliego.

Las condiciones de la subasta se extractan a continuación:

– *Objeto:* Aprovechamiento de Boj y madroño en el Monte de Utilidad Pública n.º 620, de la jurisdicción de Quintana Entrepeñas. Superficie afectada 50 has. A razón de 10 has/año.

– *Plazo de ejecución:* Cinco años.

– *Precio:* El precio mínimo de licitación al alza será de 780 euros por año. Subida anual del IPC.

– *Procedimiento:* Subasta pública. El pliego de condiciones económico-administrativas desarrolla las condiciones.

– *Garantías:* Provisional del 2% y definitiva del 5%.

– *Requisitos y documentación para participar:* Los establecidos en los pliegos de condiciones, que podrán consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (sito en Nofuentes), en horario de oficina (8.30 a 15.00 horas).

– *Plazo y lugar de presentación de ofertas:* Las mismas deberán presentarse en el plazo de veintiséis días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (Nofuentes) en horario de 9 a 15 horas.

– *Lugar y fechas de celebración de la subasta:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12.00 horas. (El sábado no se considerará hábil a estos efectos). El acto será público.

– *Modelo de proposición:* Se establece en el anexo del pliego de condiciones el modelo de proposición a presentar junto con el resto de documentación.

En Merindad de Cuesta Urria, a 3 de mayo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

201004178/4123. – 66,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de bombillas-luminarias que mejoren el alumbrado público en la localidad de Salas de los Infantes, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Luminarias ahorro energético.
- b) Lugar de entrega: Salas de los Infantes.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 84.006,86 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 72.419,70 euros y en el impuesto sobre el valor añadido de 11.587,16 euros.

5. – *Garantía provisional*: 2.172,60 euros.

6. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

b) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6.

c) Localidad y código postal: 09600 Salas de los Infantes (Burgos).

d) Teléfono: 947 380 021.

e) Fax: 947 380 170.

f) Perfil del contratante: www.salasdelosinfantes.net

7. – *Presentación de las ofertas de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

9. – *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puedan obtenerse los pliegos*: www.salasdelosinfantes.net

En Salas de los Infantes, a 6 de mayo de 2010. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

201004229/4154. – 72,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Quintanilla de la Presa, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 809 has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Quintanilla de la Presa - Villadiego (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201004482/4400. – 68,00

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.846

Por la Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar, con C.I.F. P0900213J, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.846, que afecta a una superficie de 163 has. del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este

Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 13 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Gonzalo Nebreda.

201004490/4455. – 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Paola Alejandra Rinaldi, expediente número 09 02 09 00200437, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 015397002C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012254857	03 2009/03 2009	0521
09 09 012863735	04 2009/04 2009	0521
09 09 013059250	05 2009/05 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal		747,54 euros
Recargo		149,52 euros
Intereses		29,16 euros
Costas e intereses presupuestados		89,00 euros
Total		1.015,22 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con refe-

rencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Mora Trespaderne, Asier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en calle Marqués de Torresoto, 13 de Briviesca; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Marqués de Torresoto; N.º vía: 13; Piso: 4.º; Puerta: Dcha.; Código Postal: 09240; Código Municipal: 09058.

Datos registro. – Número tomo: 1.835; Número libro: 136; Número folio: 77; Número finca: 10.393.

Descripción ampliada. – Urbana, sita en Briviesca.

Localización. –

Vía pública: C/ Marqués de Torresoto, número 13, planta 4.ª, puerta: Dcha.

Urbanización: Vivienda cuarto derecha.

Superficie útil: 58 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, calle Marqués de Torresoto; izquierda, escalera, piso sito en la misma planta y patio de luces sito a la derecha entrando del edificio; fondo, casa de los señores Achiaga; y frente, Manuel Iñiguez, escalera y piso sito en la misma planta. Anejo a esta vivienda es el compartimento sito en la planta sexta, que mide 6,05 metros cuadrados.

Referencia catastral: 3611228VN7131S0008GP.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, P.D. la Jefa de Negociado, Begoña Pérez Portugal.

201004537/4406. – 186,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Manuel Angel Sánchez Moncayo Lorden y María Luisa Alonso Simón, expediente número 09 02 10 00022329, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010085693D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 013080367	05 2009/05 2009	0521
09 09 013426537	06 2009/06 2009	0521
09 09 013895167	07 2009/07 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal	747,54 euros	
Recargo	149,52 euros	
Intereses	28,73 euros	
Costas devengadas	10,46 euros	
Costas e intereses presupuestados	80,00 euros	
Total	1.016,25 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva

tiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Sánchez Moncayo Lorden, Manuel Angel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en calle Vitoria, 3, 1.º A de Briviesca; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; N.º vía: 3; Piso: 1.º; Puerta: A; Código Postal: 09240; Código Municipal: 09058.

Datos registro. – Número tomo: 1.928; Número libro: 166; Número folio: 90; Número finca: 20.700.

Descripción ampliada. – Urbana.

Vía pública: Calle Vitoria, 3, 1.º A.

Municipio: Briviesca.

Urbanización: Vivienda tipo A, planta primera.

Superficie construida: 104,5 metros cuadrados.

Superficie útil: 91,37 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, vivienda tipo B de la planta y calle peatonal de la urbanización; izquierda, rellano de la escalera y escalera; fondo, calle Vitoria; y frente, rellano de escalera y vivienda de tipo B de la planta.

Tiene como anejo inseparable el trastero señalado con el número 3, que mide 8,79 metros cuadrados de superficie útil.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

Miranda de Ebro, a 28 de abril de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201004538/4407. – 183,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de resolución de declaración de responsabilidad solidaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) y 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) y habiéndose inten-

tado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones dictadas en los expedientes que se indican, por las que se declaran responsables solidarios a:

Expediente 2008-013. Don José Manuel Pérez Tages, con código cuenta de cotización 01104028132, con último domicilio conocido en calle Urb. Ibaialde, n.º 41, código postal 09294 de La Puebla de Arganzón, en calidad de Administrador solidario de la empresa Albañilería Coalvi, S.L.U. con código cuenta de cotización principal 01102386711, con respecto a las deudas generadas con la Seguridad Social por la citada empresa a partir de enero de 2007.

En virtud de lo anterior se dispone que los citados responsables solidarios, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Alava, calle Postas, 42-44, teléfono 945 162 735, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución, advirtiéndole a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alava, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entiende efectuada su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 153, de 25 de junio), en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2010. – La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Angeles Lana Araluce.

201004536/4405. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria séptima y el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/1988, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de titulares de fincas rústicas a los que por imposibilidad de notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la prórroga del coto de caza BU-10.497, a fin de que, si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el citado coto de caza hasta el 31 de marzo del año 2022.

Relación de titulares catastrales conforme a los datos catastrales del municipio:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>
ABAJO ABAJO MODESTO	1,8737	ARAGON HERNANDO JOSE LUIS	0,0218	CAMARERO ANDRES VALERIANO	0,6149
ABAJO ALONSO EZEQUIEL	2,2298	ARAGON HERNANDO MARIANO	0,0287	CAMARERO ANDRES ZACARIAS	0,7841
ABAJO ALONSO FELIX	1,5900	ARAGON HERNANDO MIGUEL	0,5287	CAMARERO ARAGON JUAN	10,9700
ABAJO ALONSO MARTIN	4,2165	ARAGON LUCAS CELESTINA	0,5500	CAMARERO ARAGON PABLO MAYOR	0,3594
ABAJO ARAGON SOCORRO	0,0167	ARAGON LUCAS JULIAN	1,5810	CAMARERO ARAGON PABLO MENOR	9,0260
ABAJO ESPEJA MARIA MARGARITA	0,0209	ARAGON LUCAS NARCISO	4,3734	CAMARERO ARAGON PEDRO	6,7580
ABAJO ESPEJA SALUSTIANO	4,2040	ARAGON LUCAS SABINO	5,4029	CAMARERO ARAGON TEOFILA	6,7580
ALAMEDA ANDRES ANGEL	0,1260	ARAGON MARTIN FLORENTINO	0,1533	CAMARERO AREVALO JULIAN	0,1232
ALAMEDA ANDRES LUISA	0,0757	ARAGON MARTIN PEDRO	0,1571	CAMARERO BUENO DOMINGO	0,8790
ALAMEDA ANDRES SATURNINA	0,1132	ARAGON MARTIN PILAR	0,0144	CAMARERO BUENO TEODORA	0,0503
ALAMEDA BLANCO APOLONIO	0,1011	ARAGON NEBREA BARBARA	0,0799	CAMARERO DOMINGO CALIXTO	0,3245
ALAMEDA BUENO ANGEL	0,1756	ARAGON NEBREA GREGORIO MANUEL	0,1161	CAMARERO DOMINGO TEODORA	0,5050
ALAMEDA BUENO DOROTEA	0,0948	ARAGON NEBREA LUISA	0,0593	CAMARERO PEÑACOBIA CATALINA	0,2981
ALAMEDA BUENO ELEUTERIO	0,1052	ARAGON NUÑEZ PAULINA	0,0087	CAMARERO PEÑACOBIA ISABEL	0,1370
ALAMEDA BUENO ESCOLASTICA	0,2180	ARAGON NUÑEZ TEOFILA	0,0338	CAMARERO PEÑACOBIA JUAN	1,1056
ALAMEDA BUENO IRENE	0,0546	ARAUZO ABEJON SERGIO	0,1382	CAMARERO PENACOBIA JULIANA	0,0991
ALAMEDA CAMARERO DESIDERIO	0,0530	ARAUZO MARTINEZ VALENTIN	0,1930	CAMARERO PEÑACOBIA LORENZO	0,2691
ALAMEDA CAMARERO ELEUTERIO	0,0554	ARZOBISPADO DE BURGOS	0,1423	CAMARERO PEÑACOBIA MARCELO	0,0629
ALAMEDA CAMARERO LEONCIA	0,1070	BALDAD FERNANDEZ PUEBLA TEOFILO	0,9910	CAMARERO PEÑACOBIA PAZ	0,2281
ALAMEDA CAMARERO MARTINA	0,3401	BARBOLLA ALAMEDA CEFERINA	0,1100	CAMARERO PEÑACOBIA ROSA	0,1788
ALAMEDA CAMARERO RICARDO	0,2126	BARBOLLA BARBOLLA FELICISIMO	0,0684	CAMARERO PEÑACOBIA RUFINO	0,5781
ALAMEDA CARAZO HONORATO	0,2967	BARBOLLA BARBOLLA JUSTA	0,0300	CAPELLANIA DE ESPINOSA	8,9800
ALAMEDA CARAZO MICAELA	0,2369	BARBOLLA BARBOLLA LUCIO	0,3860	CARAZO ALAMEDA BRAULIO	0,4327
ALAMEDA CARAZO RESURRECCION	0,4060	BARBOLLA BARBOLLA PEDRO	0,4880	CARAZO ALAMEDA DOMINGO	0,2554
ALAMEDA CARAZO VICENTE	0,5802	BARBOLLA BARBOLLA URBANO	0,1685	CARAZO ALAMEDA EUSEBIO	0,0275
ALAMO MARTIN FELIPE	0,3760	BARBOLLA CAMARERO DOMINGO	0,4886	CARAZO ALAMEDA FRANCISCA	0,2290
ALVARO ARAGON FRANCISCO	5,8185	BARBOLLA CAMARERO LORENZO	0,5938	CARAZO ALAMEDA GUADALUPE	0,2470
ALVARO ARAGON SEBASTIAN	11,3607	BARBOLLA CAMARERO MARIA	0,2060	CARAZO ALAMEDA ISABEL	0,0366
ALVARO BENITO BENJAMIN	0,1113	BARBOLLA CAMARERO VICTORIA	0,1470	CARAZO BUENO BLAS	0,0679
ALVARO BENITO MILAGROS	0,0747	BARBOLLA CARAZO PEDRO	0,7510	CARAZO CAMARERO AGUEDA	0,2334
ALVARO MARTIN BASILIO	0,0710	BENITO ARAGON ANTONIO	0,3554	CARAZO CAMARERO EUSEBIA	0,2066
ANDRES BARBOLLA ANTONIO	0,7490	BENITO HERNANDO SILVIA	0,2170	CARAZO CAMARERO FLORENTINO	0,0550
ANDRES BARBOLLA CARETINA	0,0914	BRAVO BENITO FELICITAS	0,1410	CARAZO CAMARERO SERAFINA	0,0870
ANDRES BARBOLLA CEFERINO	0,6290	BRAVO BENITO FIODOLO	1,1570	CARAZO CARAZO LUCIA	0,1880
ANDRES BARBOLLA INOCENTE	0,1194	BRAVO CALZADO ASIER	1,7520	CARAZO CARAZO LUISA	0,3412
ANDRES CAMARA VALENTINA	5,8673	BRAVO CAMARERO JOSE MARIA	0,4370	CARAZO CARAZO MARIA	0,0570
ANDRES CAMARERO INOCENTE	0,0476	BRAVO MARTINEZ SANTOS	0,4640	CARAZO CARAZO NICOLASA	0,0527
ANDRES CARAZO AGAPITO	0,0399	BRAVO NEBREA DOLORES	0,1440	CARAZO CARAZO SEGUNDA	0,2306
ANDRES HERNANDO DANIEL	0,0040	BRAVO PEÑA CARLOS	10,8709	CARAZO DOMINGO ISAAC	0,7682
ANDRES HERNANDO PAULINO	0,1956	BUENO ALAMEDA CARMEN	0,5640	CARAZO DOMINGO MARIANO	0,2032
ARAGON ALVARO FERMIN	0,2833	BUENO ALAMEDA DOROTEA	0,8914	CARAZO MORENO MARIA	0,4408
ARAGON ANDRES ALFONSO	3,9139	BUENO ALAMEDA ESTEBAN	0,1268	CARAZO MORENO TEOFILO	0,2221
ARAGON ANDRES DOLORES	3,4243	BUENO ALAMEDA FILOMENA	0,1480	CARAZO MORENO TIMOTEA	0,3630
ARAGON ANDRES ELVIRA	3,2648	BUENO ALAMEDA JOSE	0,1040	CARAZO MORENA VICTORINA	0,2390
ARAGON ANDRES JULIA	3,5062	BUENO ALAMEDA LUIS MARIA	0,2200	CARAZO OLALLA JUAN	1,8012
ARAGON ANDRES NORBERTO	4,1240	BUENO ALAMEDA ROSALIA	0,1083	CARAZO PEÑACOBIA AMANCIO	1,6844
ARAGON ANDRES VICTORINO	5,7930	BUENO ALAMEDA SATURNINO	0,1355	CARRO APARICIO ESTHER	0,0255
ARAGON ARAGON ANASTASIA	6,1260	BUENO ALAMEDA SINFORIANO	0,3370	CARRO APARICIO JOSE	0,0066
ARAGON ARAGON ANIANA	6,0018	BUENO ALAMEDA VICTORIANO	0,5251	CARRO APARICIO PEDRO	7,9456
ARAGON ARAGON JUANA	0,1127	BUENO CAMARERO BERNARDO	0,7750	CARRO APARICIO ROSARIO	0,0667
ARAGON ARAGON JULIA	12,1064	BUENO CAMARERO FERNANDO	0,5710	COFRADIA DE ANIMAS	1,5100
ARAGON ARAGON MARIA SOCORRO	0,0107	BUENO CAMARERO FLORENCIO	0,2250	COFRADIA DE HORTEZUELAS	0,1250
ARAGON ARAGON SANTIAGO	13,6373	BUENO CAMARERO GUILLERMA	0,2860	COFRADIA DE LA VERA CRUZ	1,9003
ARAGON ARAGON SOCORRO	6,1158	BUENO CAMARERO LEONIDES	0,7360	CONFEDERAC. HIDROGRAFICA DEL DUERO	33,4849
ARAGON ARAGON TEOFILO	6,4398	BUENO CAMARERO LIDIA	0,1830	COOPERATIVA SAN MILLAN	1,2892
ARAGON ARAGON VALENTINA	0,1643	BUENO CAMARERO MARTA	0,1402	CRUCES Y MODESTO	0,0538
ARAGON ARAGON VALERIANA	0,0410	BUENO CAMARERO PEDRO	0,1105	CUESTA ALAMEDA HIPOLITO	0,0400
ARAGON ARAGON VICTORIANO	7,0344	BUENO CAMARERO SALVADOR	0,2019	DE DOMINGO CARAZO DOMINGO	1,4878
ARAGON CARAZO CRESCENCIO	0,1280	BUENO CAMARERO TEODORA	0,2739	DE DOMINGO CARAZO FELICIANO MAYOR	0,5210
ARAGON CARAZO ENCARNACION	0,1420	BUENO CAMARERO VICTORINO	0,2280	DE DOMINGO CARAZO FELICIANO MENOR	0,1366
ARAGON CARAZO JUAN	0,9360	BUENO CARAZO AUREA	0,1682	DE DOMINGO CARAZO JOSEFA	0,0858
ARAGON DE LA HOZ FLORENTINA	0,0384	BUENO CARAZO EUSEBIO	0,6166	DE LA ROCA RUIZ VENANCIO	0,2728
ARAGON DE LA HOZ SAMUEL	0,5762	BUENO CARAZO JACINTO	0,0474	DEL ALAMO CAMARERO ANTONIO	0,4990
ARAGON DEL ALAMO HONORATO	0,6210	BUENO PEÑACOBIA ANTONIA	0,3320	DEL ALAMO CAMARERO ENCARNACION	0,3170
ARAGON DEL ALAMO LUCIA	0,7160	CAMARA CAMPO FRANCISCO JAVIER	7,4920	DEL ALAMO CAMARERO JESUS	0,1380
ARAGON DEL ALAMO NICOLASA	0,3560	CAMARERO ALAMEDA FRANCISCO	0,8248	DEL ALAMO CAMARERO JOSE	0,1520
ARAGON DEL ALAMO SOL	0,0463	CAMARERO ALVARO JULIAN	0,2218	DEL ALAMO JUEZ CONSTANCIO	0,1128
ARAGON HERNANDO FELIX	10,5435	CAMARERO ALVARO SEBASTIANA	0,1603	DEL ALAMO MARTINEZ AGRIPINA	1,3924
ARAGON HERNANDO GUILLERMO	0,0518	CAMARERO ANDRES JULIANA	0,6340	DEL ALAMO MARTINEZ CONSTANCIO	4,2015

Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie
DEL ALAMO MARTINEZ DOMINGO	4,3224	IGLESIAS NEBRED A MARIANO	1,4370	NEBRED A DEL ALAMO JUAN LUIS	2,2070
DEL ALAMO MARTINEZ JULIANA	4,1035	IGLESIAS NEBRED A PEDRO	2,8947	NEBRED A DELGADO MANUEL	6,7750
DEL ALAMO NEBRED A MARCOS	0,6170	IGLESIAS NEBRED A TEODORA	10,5358	NEBRED A ESPEJA CALIXTO	2,9340
DEL ALAMO NEBRED A MARIANO	0,2160	IÑIGUEZ CAMARERO CLEMENTE	0,4828	NEBRED A ESPEJA ISMAEL	4,4300
DEL ALAMO NEBRED A RESURRECCION	0,2970	IÑIGUEZ CAMARERO FELISA	0,1066	NEBRED A ESPEJA LUCILA	4,5929
DEL ALAMO NUÑEZ BASILISA	1,0680	IÑIGUEZ CAMARERO MAXIMINO	0,0870	NEBRED A ESPEJA M. MAGDALENA	0,7076
DEL ALAMO NUÑEZ MODESTO	1,3906	ÑIGUEZ CAMARERO VITORES	0,0953	NEBRED A HERNANDO FRANCISCO JAVIER	10,2409
DEL ALAMO PAUL FELIX	0,1885	IZCARA MARTINEZ GREGORIO	0,0149	NEBRED A IGLESIAS TEODOSIA	4,5217
DEL ALAMO PAUL MAXIMO	0,0270	IZCARA REVILLA JESUS SEBASTIAN	15,3990	NEBRED A MARTINEZ ANGELA	0,5181
DEL ALAMO TAPIA PABLO	0,0739	IZCARA REVILLA NURIA	15,3990	NEBRED A NUÑEZ CARIDAD	1,9371
DELEGACION JUNTA DE CASTILLA Y LEON	15,2481	JIMENEZ MARTINEZ VICTORINO ANTONIO	7,9051	NEBRED A NUÑEZ FELISA	1,7837
ESPEJA ARAGON EMILIANO	0,3107	LOPEZ ARAGON JOSE MARIA	5,7987	NEBRED A NUÑEZ JUAN	2,6787
ESPELA GIL MARCELINO	0,6053	MARTIN ABAJO FEDERICO	1,0636	NEBRED A NUÑEZ MILAGROS	3,2971
ESPEJA HERNANDO ISABEL	16,1709	MARTIN ABAJO GREGORIO	1,2790	NEBRED A NUÑEZ PURIFICACION	2,7917
ESPEJA HERNANDO MARIA DEL CARMEN	16,1709	MARTIN ABAJO PEDRO	1,2426	NUÑEZ ARAGON EUGENIA	0,0676
ESPEJA HERNANDO MARIA TERESA	16,1709	MARTINEZ GIL JUAN ANTONIO, S.L.	0,2574	NUÑEZ ARAGON JUAN	5,7309
ESPEJA NUÑEZ PETRA	0,8680	MARTINEZ ABAJO FELICIANO	1,2650	NUÑEZ ARAGON JULIO	5,7309
ESPEJA NUÑEZ SALUSTIANO	5,1743	MARTINEZ CAMARERO ANTONINA	1,3130	NUÑEZ ARAGON MARIA ANGELES	5,7309
ESPEJA NUÑEZ TRINIDAD	4,5655	MARTINEZ CAMARERO FAUSTINA	0,3900	NUÑEZ ARAGON MIGUEL	5,7309
ESPEJA PARDO BERNARDO	1,2880	MARTINEZ CAMARERO FELIPA	1,2530	NUÑEZ DEL ALAMO CLETO	0,0113
ESPEJA PARDO JUANA	2,2601	MARTINEZ CAMARERO FELIX	0,6540	NUÑEZ GIL DULCINIA	12,9607
ESPEJA PARDO MARIA CRUZ	2,3380	MARTINEZ CAMARERO IRENE	0,2540	NUÑEZ GIL EMILIO	0,0244
ESPEJA PARDO PIEDAD	4,1085	MARTINEZ CAMARERO JULIANA	0,4340	NUÑEZ GIL MARIANO	0,4058
ESPEJA PARDO VERONICA	2,4716	MARTINEZ CARAZO FELIPE	0,0301	NUÑEZ GIL MIGUEL	3,0327
ESTADO M. FOMENTO	1,6537	MARTINEZ DEL ALAMO CLEMENTE	0,7670	NUÑEZ GIL VISITACION	0,1145
ESTADO M. OBRAS PUBLICAS T. Y M.	0,0100	MARTINEZ GIL JUAN ANTONIO MAYOR	0,0981	NUÑEZ NUÑEZ MARIA LUZ	17,0282
GARCIA PEÑA CESAREO	0,0024	MARTINEZ GIL JUAN ANTONIO MENOR	0,1095	NUÑEZ NUÑEZ MILLAN	17,0282
GIL NEBRED A ANUNCIACION	5,6270	MARTINEZ GIL MARIA CONCEPCION	0,0211	NUÑEZ NUÑEZ RAFAEL	17,0282
GIL NEBRED A ASUNCION	0,1547	MARTINEZ GIL PEDRO	5,6870	ORECA ALVARO FERNANDO	0,0747
GIL NEBRED A IGNACIO	0,1899	MARTINEZ GIL TERESA	0,0419	PASCUAL MANGAS JOAQUIN	0,4150
GIL NEBRED A JUAN	5,7228	MARTINEZ HERRERA LUISA	0,1031	PEÑA BRAVO MATIAS	0,3699
GIL NEBRED A MARCELINA	0,1456	MARTINEZ JIMENEZ VICTORIANO	30,3822	PEÑA HERNANDO JERONIMO	19,9550
GIMENEZ DIAZ JAVIER	7,9051	MARTINEZ PAUL CONSTANCIO	5,6116	PEÑA PEÑA LUIS	3,9740
GIMENEZ DIAZ VIRGINIA	7,9051	MIGUEL DEL ALAMO MARIANO	0,2600	PEÑA PEÑA RAFAEL	0,7353
GIMENEZ MARTINEZ MARIA MILAGROS	7,9051	MONTES CARAZO FELIX	0,4866	PEÑA PEÑA TEODORO	3,6827
GOMEZ ARAGON EDUARDO	0,0010	MONTES ESPEJA CLEMENTE	14,3596	PEÑACOB A BUENO ANTONIA	0,0563
HERNANDO ARAGON ANTONIA	0,8795	MONTES ESPEJA EUSEBIO	10,6090	PEÑACOB A BUENO BENITO	0,5376
HERNANDO ARAGON FELIPE	2,0720	MONTES ESPEJA JULIO	7,0246	PEÑACOB A BUENO CARMEN	1,7422
HERNANDO ARAGON JAVIER	0,0364	MONTES NEBRED A CARLOS	0,0800	PEÑACOB A BUENO FRANCISCO	0,3616
HERNANDO ARAGON JOSEFA	7,8890	MORENO PEÑACOB A CASIMIRO	0,6093	PEREZ MARTIN CONSOLACION	0,5779
HERNANDO ARAGON JUAN	1,9811	NEBRED A ALAMEDA JULIO	0,2034	ROCA DEL ALAMO GERARDO	0,0006
HERNANDO ARAGON JULIANA	2,2156	NEBRED A ALAMO EVENCIO	0,0004	ROCA MARTIN GABINO	2,1050
HERNANDO ARAGON MARCELINA	4,2943	NEBRED A ARAGON FELICIANO	9,2450	ROJO GIMENEZ CARLOS LUIS	7,9051
HERNANDO DEL ALAMO VICTORIA	0,3335	NEBRED A ARAGON MIGUEL	9,2450	ROJO GIMENEZ JAVIER	7,9051
HERNANDO ESPEJA BEGOÑA	0,3480	NEBRED A ARAGON RUFINO	18,4474	ROJO GIMENEZ JOSE LORENZO	7,9051
HERNANDO HERNANDO ANASTASIO	5,1711	NEBRED A BLANCO JULIO	0,1651	ROJO GIMENEZ M. BLANCA CARMEN	7,9051
HERNANDO HERNANDO JACINTA	5,2137	NEBRED A DEL ALAMO BRUNO	1,0531	SAIZ SAIZ BLAS	0,1863
HERRANZ ABEJON ALBERTO	0,3760	NEBRED A DEL ALAMO EULALIA	1,1818	SANCHEZ CARRERO FRANCISCO	0,0541
HINESTROSA CARAZO ISABEL	0,3354	NEBRED A DEL ALAMO EVENCIO	1,2524	SANCHEZ HERNANDO SANTIAGO	0,2708
HINESTROSA CARAZO LEANDRO	0,1280	NEBRED A DEL ALAMO FERNANDO	2,7316	URBANA	5,2337
HINESTROSA SANTURDE CALIXTO	0,2267	NEBRED A DEL ALAMO FRUTOS	1,7540	VIRGEN TALAMANQUILLA, S.A.	2,5444
IGLESIAS NEBRED A ANDRES	1,9098	NEBRED A DEL ALAMO HERMINIO	1,5569		
IGLESIAS NEBRED A EUGENIO	2,1390	NEBRED A DEL ALAMO INES	0,6734		

En Espinosa de Cervera, a 17 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Nieves Espeja Nebreda.

201004451/4399. – 764,00

Subasta pública para el arrendamiento del coto de caza BU-10.497

1. – *Objeto*: El arrendamiento, mediante subasta pública y por procedimiento de urgencia, del coto privado de caza BU-10.497 propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, con una superficie aproximada de 3.000 hectáreas.

2. – *Duración*: Seis campañas cinegéticas, comenzando en la temporada agosto 2010-marzo 2011, hasta marzo 2016.

3. – *Tipo de licitación*: Se fija en la cantidad de 28.000,00 euros al año, al alza.

4. – *Forma de pago*: La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva, y

las siguientes anualidades durante la primera quincena del mes de marzo. En la última anualidad se descontará el 40% del precio de adjudicación, con el fin de regularizar la primera anualidad que es más corta (de agosto a marzo). La falta de pago producirá la rescisión del contrato.

5. – *Fianzas*: Provisional: Se fija en el 2% del tipo de licitación, que debe constituirse con la presentación de la oferta. Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación, debiéndose constituir a la firma del contrato.

6. – *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de lunes de 11 a 15 horas y jueves de 11 a 13 horas, y hasta media hora antes del día de la apertura de plicas.

Podrá licitar toda persona física o jurídica, mayor de edad, que no se encuentre inhabilitada para contratar con la Administración y que se encuentre al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y que no sea deudor con este Ayuntamiento.

Se presentarán dos sobre cerrados.

– Sobre n.º 1, que contendrá la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del licitador o de escritura de constitución de sociedad, en su caso.

Justificante acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Justificante de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– Sobre n.º 2, que contendrá la oferta económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., con D.N.I. núm., con domicilio en, calle n.º, en nombre propio o en representación de, estando en plena capacidad jurídica y de obrar, y no hallándose incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar, enterado del anuncio publicado en el B.O.P. n.º del día, donde se convoca subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.497, propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, solicito tomar parte en la misma ofertando la cantidad anual de euros (en número y letra), aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conoce.

Lugar, fecha y firma.

7. – *Celebración de la subasta:* Será en la Secretaría del Ayuntamiento a las 11.30 horas, del día 17 de junio de 2010.

El presente pliego de condiciones queda expuesto al público durante los ocho primeros días de su publicación en este Boletín, durante los cuáles pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Espinosa de Cervera, a 17 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Nieves Espeja Nebreda.

201004450/4398. – 180,00

Ayuntamiento de Albillos

Por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización para la instalación de red de abastecimiento de agua potable en Albillos, 1.ª fase, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albillos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Urbanización para la instalación de red de abastecimiento de agua potable en Albillos, 1.ª fase.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 51.656 euros. I.V.A. 8.244,83 euros. Importe total 59.900,83 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 5 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Aguilar T Hermanos, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 51.724,14 euros. I.V.A. 8.275,86 euros. Importe total 60.000 euros.

En Albillos, a 12 de mayo de 2010. – El Alcalde, Pedro Mariscal García.

201004531/4404. – 68,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Por acuerdo del Pleno, de fecha 8 de abril de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la obra de reparación del tejado de la Ermita Virgen del Egido, de Moradillo de Roa, polígono 501, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moradillo de Roa (Burgos).
- b) Número de expediente: 3/2010.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato menor de obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación del tejado de la Ermita Virgen del Egido de Moradillo de Roa, polígono 501.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Contrato menor de obras.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 17.305,51 euros y 2.768,88 euros de I.V.A.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 8 de abril de 2010.
- b) Adjudicatario: Construcciones Elgoan, S.C., con C.I.F. G09487323.

c) Importe de adjudicación: 20.074,39 euros.

6. – *Adjudicación definitiva:*

- a) Fecha: 14 de mayo de 2010.
- b) Adjudicatario: Construcciones Elgoan, S.C., con C.I.F. G09487323.

c) Importe de adjudicación: 20.074,39 euros.

En Moradillo de Roa, a 14 de mayo de 2010. – El Alcalde, Enrique Mayor Lazuén.

201004515/4401. – 68,00

Ayuntamiento de Brazacorta

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento, 4.ª fase de Brazacorta, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brazacorta.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento, 4.ª fase de Brazacorta.

3. – *Precio del contrato:*

Precio: 51.724,14 euros, I.V.A. 8.275,86 euros, importe total 60.000,00 euros.

4. – Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 15 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Rasán Pavimentaciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 51.724,14 euros, I.V.A. 8.275,86 euros, importe total 60.000,00 euros.

En Brazacorta, a 15 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan García Aguilera.

201004387/4457. – 68,00

Ayuntamiento de Arandilla

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento, 4.ª fase de Arandilla, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arandilla.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento, 4.ª fase de Arandilla.

3. – Precio del contrato:

Precio: 51.724,14 euros, I.V.A. 8.275,86 euros, importe total 60.000,00 euros.

4. – Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Rasán Pavimentaciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 51.724,14 euros, I.V.A. 8.275,86 euros, importe total 60.000,00 euros.

En Arandilla, a 14 de mayo de 2010. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

201004388/4456. – 68,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2010, acordó adjudicar definitivamente dentro del procedimiento negociado sin publicidad convocado al efecto, el contrato de obras para «Sustitución y mejora de las instalaciones del alumbrado exterior para ahorro energético en travesía del municipio, calle Juan José Vicente, Plaza Mayor, Camino del Cementerio y otras, en Vilviestre del Pinar», a la empresa Felipe Santamaría Izquierdo, por un valor estimado de 81.187,99 euros, de la cantidad anterior corresponden al IVA (16%) 11.198,34 euros, aceptando todas las mejoras que constan en su proposición.

El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, acordó adjudicar definitivamente dentro del procedimiento negociado sin publicidad convocado al efecto, el contrato de obras para «Construcción de nave industrial destinada a almacenamiento de maquinaria municipal» a la empresa Jacinto Rejas de Pedro - Construcciones Jacin, por un valor estimado de 87.000,00 euros, de la cantidad anterior corresponden al IVA (16%) 12.000,00 euros, aceptando todas las mejoras que constan en su proposición.

Lo cual se publica a los efectos de lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Vilviestre del Pinar, a 16 de mayo de 2010. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

201004549/4468. – 68,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para instalación de planta de asfalto en la parcela n.º 140 del polígono 1 de Santa María Ribarredonda, calificada como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de mayo de 2010. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

201004519/4402. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**Información pública del proyecto sellado del vertedero de residuos urbanos**

Se somete a información pública por un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la última inserción del presente anuncio, en la página web: hontoriadelpinar.es, tablón de anuncios o en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe, al objeto de que se presenten las alegaciones o manifestaciones al mismo:

1. – *Proyecto técnico*: Sellado de los vertederos de residuos urbanos de Hontoria del Pinar y otros.

2. – *Emplazamiento*: Polígono 501, parcela 25.348.

3. – *Importe ejecución de material del vertedero Hontoria del Pinar*: 41.103,22 euros.

4. – *Promotor*: Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

5. – *Redactor proyecto*: Empresa consultora Tiepsa.

En Hontoria del Pinar, a 17 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, Carmen Sanz Sanz.

201004557/4469. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2010 (competencia delegada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2010), se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de reforma interior de la Casa Consistorial de Espinosa de los Monteros, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.espinosadelosmonteros.burgos.es

2. – *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción: Reforma interior Casa Consistorial de Espinosa de los Monteros.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de marzo de 2010.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 181.059,69 euros. IVA (16%): 28.969,55 euros.
Importe total: 210.029,24 euros.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 29 de abril de 2010.

b) Contratista: Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 181.000,00 euros. IVA (16%): 28.960,00 euros. Importe total: 209.960,00 euros.

6. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 17 de mayo de 2010.

En Espinosa de los Monteros, a 17 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

201004561/4470. – 68,00

Mancomunidad Oca-Tirón

Modificación de estatutos

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de municipios Oca-Tirón, en fecha 22 de abril de 2010, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Oca-Tirón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública el expediente administrativo incoado para que los vecinos interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio. A tales efectos el expediente se encuentra depositado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado, sitas en Plaza Mayor, n.º 1 de Belorado, donde podrá ser consultado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 14 de mayo de 2010. – El Presidente, Angel Estébanez Bustillo.

201004576/4471. – 68,00

Junta Vecinal de Los Tremellos

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación per-

sonal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-10.097 de Los Tremellos, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de Los Tremellos, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.097, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2019/2020.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE	PROPIETARIO	SUPERFICIE	PROPIETARIO	SUPERFICIE
AHEDO CAMARERO, RAQUEL	7,3220	GARCIA GARCIA, MARIA	2,8306	LEAL RODRIGO, JULITA	23,4202
ALONSO, GREGORIA	0,2437	GARCIA GARCIA, MAURA	1,4757	MANZANAL GARCIA, JAIME	5,2178
BARCENA ARNAU, ELIAS	1,3750	GARCIA GARCIA, PAULINO	0,4839	MARTINEZ CELADA, AGUSTIN	0,3328
BENGOA VAZQUEZ, ANDRES	0,0614	GARCIA GARCIA, SILVINO	1,6571	MARTINEZ DIEZ, BASILISA	0,3853
CALZADA GUTIERREZ, EUSEBIO	0,1843	GARCIA MARTINEZ, ELEUTERIA	7,1307	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO	0,0213
COFRADIA VERA DE LA CRUZ	0,3470	GARCIA MARTINEZ, JULIO	0,3916	MIGUEL GARCIA, JOSE ANTONIO	3,9563
ESTEBAN GARCIA, VICTOR	0,5304	GARCIA MARTINEZ, M.ª FELISA	3,4326	MIGUEL GARCIA, RAQUEL	13,7913
ESTEBAN RODRIGUEZ, M.ª ROSARIO	10,9446	GARCIA MARTINEZ, MAXIMINO	0,1410	NOGAL BARTOLOME, M.ª CONCEPCION	9,4410
FERNANDEZ MARCOS, ENEDINA	0,4960	GARCIA MARTINEZ, SILVINIA	0,3444	ORTEGA MARTINEZ, FELIX	0,1162
GALAN LOPEZ, ISIDORO	4,8200	GARCIA MELGOSA, VICTORIANO	0,1872	ORTEGA, RAFAEL	0,1350
GALAN MARTINEZ, ALBINA	0,3076	GARCIA NOGAL, HILARIO	0,0448	ORTIZ ORTIZ, FELISA	0,2890
GALAN MARTINEZ, DANIEL	22,9625	GARCIA PEÑA, EUSEBIO	0,1550	PEREZ APARICIO, MARIA PILAR	0,5196
GALAN MARTINEZ, FELISA	0,8138	GARCIA PEREZ, ANGEL	0,2860	PEREZ GARCIA, DAVID	1,2591
GALAN MARTINEZ, ISIDORO	0,4363	GARCIA PEREZ, GREGORIA	1,1484	PEREZ GARCIA, JAVIER	1,9437
GALAN MARTINEZ, JOSE LUIS	2,8563	GARCIA PESQUERA, JESUS	13,9029	PEREZ PARDO, LUCINIO	0,2805
GARCIA FERNANDEZ, PATRICIO	2,5526	GARCIA REVILLA, JOSE	10,7928	PEREZ ROBLES, MARIA CANDELAS	20,2094
GARCIA FERNANDEZ, RUFINO	0,6849	GARCIA RODRIGUEZ, M.ª ANGELES	28,4263	PEREZ, JULIAN	0,1681
GARCIA GARCIA, CASILDA	1,1780	GARCIA RODRIGUEZ, NATIVIDAD	4,4843	REVILLA GARCIA, MIGUEL	0,9511
GARCIA GARCIA, EMETERIO	1,2981	GAYO SECO, MARIA LOURDES	0,0292	REVILLA MARTINEZ, TRINIDAD	0,7942
GARCIA GARCIA, INMACULADA C.	0,3060	GONZALEZ GUTIERREZ, ALBINO	1,3281	RODRIGUEZ ALONSO, ALBERTO	3,2680
GARCIA GARCIA, ISABEL	3,9080	HERAS ESTEBAN, JAVIER	1,7403	RODRIGUEZ PEREZ, ADELINA	2,5087
GARCIA GARCIA, JESUSA	7,5129	LEAL GARCIA, CASIANO	0,3529	RODRIGUEZ PEREZ, IRINEO	9,1820
GARCIA GARCIA, JUSTO	1,4308	LEAL GARCIA, DONATO	0,0833	EN INV. ART. 47 DE LA LEY 33/2003	
GARCIA GARCIA, M.ª PILAR	0,7148	LEAL RODRIGO, JESUS	0,0476	POLIG. 503 PARCELA 5.078	0,0057

Los Tremellos, a 11 de mayo de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Victorino García Abad.

201004483/4467. – 180,00